



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1040

RADICADO: 2009-00049-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora (anexo 01 exp. digital), y de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo de los rendimientos o derechos fiduciarios que tenga la sociedad demandada TEXCONO S.A., NIT. 800006553-0, en las siguientes fiduciarias:

ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., AMICORP COLOMBIA S.A.S., ASOCIACION DE FIDUCIARIAS, BBV ASSET MANAGEMENT S.A. –Sociedad Fiduciaria o BBVA Fiduciaria, BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. –Sigla BPSCO–, BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, CORREVAL S.A., CRIDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA CENTRAL, FIDUCIARIA COLMENA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDULCODEX, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA COOMEVA S.A. “FIDUCIOOMEVA”, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA PETROLERA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A. –FIDUCIAR S.A.–, FIDUCIARIA LA PREVISORA, GESTIÓN FIDUCIARIA S.A. GESFUCUCIA S.A. o FIDUGESTION S.A., HELM TRUST S.A., ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, OLD MUTUAL PLANEACIÓN FINANCIERA S.A., PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A., RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A., SERVITRUST GNB SUDAMERIS COLOMBI S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIOS A FIDUAGRARIA S.A.

Segundo: Decretar el embargo de las sumas de dineros en las cuentas corrientes y/o ahorros, CDTs, fiducuentas, y cualquier producto financiero que tenga la sociedad demandada TEXCONO S.A., NIT. 800006553-0, en los siguientes establecimientos de crédito:

BANCO ITAÚ, BANCO BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO SCOTIABANK COLPPATRI, BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO AGRARIO S.A., BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCAMIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A.

Tercero: Decretar el embargo y retención de valores y títulos valores que pueda tener la demandada TEXCONO S.A., NIT. 800006553-0, en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA (DECEVAL) y en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DEL BANCO DE LA REPUBLICA.

Líbrese los oficios a que haya lugar, indicando que las anteriores medidas de embargo se limitan hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$441.000.000), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 22 fijado en la página web de la rama judicial el 02 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06afc0eee46e8e4031630cfc888f088548604f29e156f9596a3d82b0bcf80765**
Documento generado en 01/06/2021 09:54:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**